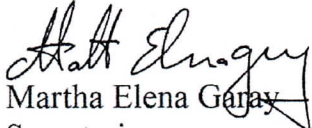


Informe secretarial. - El Espinal, 4 de febrero de 2021. Atendiendo las pruebas aportadas por la parte ejecutante, el pasado 13 de enero del cursante año, la cónyuge sobreviviente citada a comparecer al presente proceso, fue notificada de conformidad con el Decreto 806 de 2020, el pasado 13 de enero de 2021, atendiendo que la citación la recibió el 17 de diciembre de 2020. PROVEA.


Martha Elena Garay
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Téngase por reanudado el presente proceso, como quiera que conforme a informe secretarial que precede, se encuentra acreditado que la cónyuge sobreviviente fue notificada de la citación para comparecer el proceso.

2.-Agréguese a los autos y téngase en cuenta para los efectos legales, el acta de retención del vehículo de placas IGV 462 de propiedad del ejecutado EDUAR LEONAR GONZALEZ QUINTERO, el que fue dejando a disposición del parqueadero CIJAB SAS de Bogotá, acorde a lo solicitado por la parte ejecutante, lo que fue puesto en conocimiento del juzgado mediante correo electrónico que precede.

3.- Inmovilizado como se encuentra el vehículo automotor de placas IGV 462, de propiedad del demandado EDUAR LEONAR GONZALEZ QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía N° 93.132.330, el que se encuentra bajo custodia del parqueadero CIJAD SAS, sede carrera 15 No. 7ª -20 de Bogotá D.C.; es por lo que para llevar a cabo la diligencia de secuestro, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal y/o pequeñas causas de Bogotá Cundinamarca-, para que realice la diligencia antes mencionada, atendiendo para ello lo dispuesto en el artículo 595 del C. General del Proceso. Para tal efecto líbrese despacho comisorio con los insertos del caso en los términos del artículo 39 *Ibidem*, entre ellos, el certificado de tradición del vehículo, para ello deberá la parte actora allegar al Juzgado que corresponda, previo al diligenciamiento del despacho comisorio respectivo dicho certificado. Conceder amplias facultades al comisionado para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia.

4.- Como quiera que la señora Gina Villalba el 18 de diciembre de 2020, a través de correo electrónico solicitó le informaran sobre la notificación para presentarse al Juzgado, ejecutoriada esta decisión, por secretaría envíesele copia de lo hasta aquí actuado a la memorialista, e indíquesele que en el presente asunto existe

decisión que ordenó seguir adelante la ejecución , mediante proveído de fecha 26 de noviembre de 2018 y que igualmente existe liquidación del crédito en firme por la suma de \$25'640.189,61 hasta el 17 de diciembre de 2018.

Se exhorta a la cónyuge sobreviviente para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 4 del proveído de fecha 16 de septiembre de 2020, en cuanto a informar si existe herederos del deudor, en caso afirmativo aportar documentación que lo acredite.

NOTIFÍQUESE,
La Juez



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2018-00223-00